



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 435 -2024-GRU-DRTC

Pucallpa, 27 DIC. 2024

VISTO: El Contrato de Servicios N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, de fecha 18 de julio del 2024; la Carta N°013-2024-CONSORCIO TAHUANIA de fecha 17 de diciembre del 2024, el Informe N°081-2024-ING.PPP de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N°940-2024-GRU-DRTC-DC de fecha 19 de diciembre del 2024; y el Informe Legal N°533-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, en fecha 18 de Julio de 2024, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI** y Sra. **VICTORIA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con DNI N°46312527 en calidad de Representante Común del **CONSORCIO TAHUANIA** suscriben el **CONTRATO DE SERVICIOS N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-09-2024-GRU-DRTC-CS-1**, contratación del Servicio de Ejecución del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 Km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios y un monto contractual de S/ 350, 800.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 soles), sin IG. Asimismo con fecha 28 de agosto del 2024 se suscribió la ADENDA N°001-2024 al CONTRATO DE SERVICIOS N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR se dispuso la modificación del plazo a 151 días calendarios como nuevo plazo para la ejecución del servicio.

Que, Carta N°013-2024 CONSORCIO TAHUANIA de fecha 17 de diciembre del 2024 la Sra. Victoria María López Ramírez, identificada con DNI N°46312527 en calidad de Representante Común del CONSORCIO TAHUANIA manifiesta ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali que, se cumplió con el 100% de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 Km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de acuerdo a lo manifestado en el cuaderno del servicio Tomo N°02, Asiento N°237, por lo que se debe proceder a la conformación del comité de recepción del servicio.

En ese orden de ideas, el Ing. Paolo Pipa Panduro en su condición de Inspector Vial de la Dirección de Caminos de esta Sede Regional, con Informe N°081-2024-ING.PPP fecha 19 de diciembre del 2024, concluye que el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 Km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" se encuentra culminado, por lo que se le da trámite en base a la conformidad emitida por quien suscribe con respecto al término de ejecución del servicio el día 12 de diciembre del 2024; en consecuencia, recomienda realizar los trámites respectivos para la conformación del Comité de Recepción del Servicio antes mencionado.

Asimismo, mediante Informe N°940-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 19 de Diciembre de 2024, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, en su calidad de Director de la Dirección de Caminos, comunica al Director Regional que en atención al Informe N°081-2024-ING.PPP, se han culminado los trabajos al 100% del Servicio descrito; en consecuencia, recomienda la Conformación del Comité de Recepción y propone a los siguientes profesionales:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MIEMBROS:

- Ing. Ronal Ramírez Reátegui (Director de Caminos).
- Ing. Erik Manuel Morales Berrío (Jefe de Mantenimiento).
- Ing. Paolo Pipa Panduro (Inspector Vial).

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 151 (Ciento Cincuenta y Uno) días calendarios¹; en tanto, con fecha 23 de julio del 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y el servicio se concluye al 100% el 12 de diciembre del 2024; en consecuencia, se tiene que el servicio fue concluido dentro del plazo de ejecución establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo informado por el Representante Común del CONSORCIO TAHUANIA, mediante Carta N°013-2024-CONSORCIO TAHUANIA de fecha 17 de diciembre del 2024; así como, con el Informe N°081-2024-ING.PPP de fecha 19 de diciembre del 2024 suscrito por el Ing. Paolo Pipa Panduro en calidad de Inspector Vial de la Dirección de Caminos de esta Sede; con dicha documentación, se otorga la conformidad de la ejecución del referido servicio.

Asimismo, se tiene a bien mencionar las anotaciones del Cuaderno de Obra que nos compete, las cuales refieren:

Asiento N°237 del Jefe de Mantenimiento de fecha 12/12/2024.

(...) comunicar a la entidad la recepción del servicio, ya que este se encuentra al 100% culminado esto en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contratación de manera supletoria al artículo 203 (...)

Asiento N°238 del Inspector Vial de fecha 12/12/2024.

Que, luego de realizado el recorrido y la verificación de los metrados ejecutados, de manera conjunta con el Jefe de mantenimiento (...) se otorga la conformidad al 100% de la ejecución del servicio, eso con el fin que se solicite la conformación del Comité de Recepción (...)

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, al respecto, se cuenta con los informes técnicos correspondientes, del personal adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional.

Por su parte, el numeral 168.3 del Art. 168, de la norma citada establece que: *"La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad"*.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra, luego de culminada:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la*

¹ Conforme lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA de la ADENDA N°001-2024 al CONTRATO DE SERVICIOS N°012-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, de fecha 18 de Julio de 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuanto menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité.

Que, el Comité de Recepción de Servicio, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento del servicio entregado, cotejando la entrega en el lugar del servicio, confrontándola con el cuaderno de obras, ocurrencias y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente, ante ello y por los documentos precedentemente indicados y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, es conveniente designar el Comité de Recepción, del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 Km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Por último, en fecha 20 de Diciembre de 2024 el Director Regional de esta sede, deriva el expediente ante la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente; en consecuencia, con Informe Legal N°533-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de Diciembre de 2024, la Asesora Legal de esta Sede Regional opina que se proceda a Conformar el Comité de Recepción, del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 Km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que estará integrado conforme la propuesta otorgada por la Dirección de Caminos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; el Convenio N°134-2024-MTC/21, de fecha 20 de Marzo del 2024; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; Decreto Supremo N°034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial y sus modificatorias; CONTRATO DE SERVICIOS N°002-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos y la Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, el Comité de Recepción del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 Km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
02	Ing. Erik Manuel Morales Berrio	Miembro
03	Ing. Paolo Pipa Panduro	Miembro





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Segundo: ESTABLECER, que las funciones del Comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetan estrictamente a la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, a los miembros designados; y, a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL

